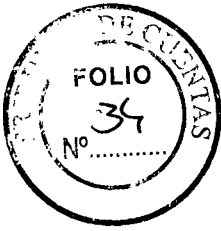




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 12 ABO 1994

VISTO: las oficinas en las cuales desarrolla su tarea el Tribunal de Cuentas y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se consideran insuficientes para contener el archivo, dada la gran cantidad de organismos sometidos a fiscalización.

Que al no contar con lugar específico para guardar documentación, la misma se distribuye en distintas oficinas.

Que ello atenta contra el orden y resguardo con que debe ser tratada dicha documentación.

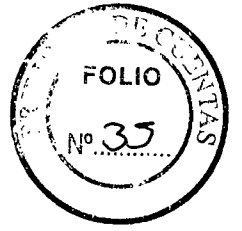
Que debido a ello se ha dejado de recibir rendiciones de cuentas (nota remitida por la Municipalidad de Rio Grande, de fecha 21/09/93), quedando a disposición en los entes controlados.

Que el archivo general se encuentra colmado en su capacidad de acuerdo a lo manifestado por sus agentes.

Que ante llamados a concursos para ingresar el resto de la planta prevista, la falta de espacio reviste gravedad siendo preexistente a la puesta en funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y es de urgencia darle solución ya que, ni siquiera se cuenta con oficinas para que desarrollen tareas los dos secretarios próximos a designarse, si no se retira la documen-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

tación.

Que a fin de paliar la situación, se remitió Nota Nº71/94 al Ministerio de Economía, solicitando un espacio físico en el cuarto piso, no obteniéndose respuesta

Que la situación planteada se encuadra en el art.269, inc.c) de la Ley Provincial Nº 6.

Que este Organismo es competente para ejecutar su propio presupuesto, contándose con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DISPONER la contratación directa de un local ubicado en la calle San Martín 50, a fin de ser utilizado como archivo de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$900 mensuales, por un lapso de tres años a contar de la fecha de suscripción del contrato.

ARTICULO 2º: IMPUTAR a la partida principal 01220, partida parcial 235.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 29 /94

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. STEFANIA MARIN
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia